



OK

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 10



FECHA: 23 MAR. 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL RUBRO PASIVO EXIGIBLE –VIGENCIA EXPIRADA”**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena Y PROCAT Colombia Proyecto de Conservación de Aguas y Tierras suscribieron el Convenio de Asociación No. 205 de 2015 por valor de Ciento un millones trescientos noventa y seis mil cuatrocientos pesos (\$ 101.396.400,00) con el objeto de *“Aunar esfuerzos entre Fundación Proyecto de Colombia de Conservación de Aguas y Tierras - ProCAT Colombia y la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG para diseñar e implementar esquemas de inclusión de fincad que se encuentran ubicadas dentro de áreas prioritarias de conservación de bosques y de hábitat de Jaguar como especie sombrilla en la Sierra Nevada de Santa Marta, en las estrategias BanCO2 y Jaguar Friendly”* con plazo de ejecución de cinco (05) meses.

Que al suscribir el referido convenio de asociación, la Corporación adquirió la obligación de aportar la suma descrita en el anterior considerando, la cuales se encontraban debidamente amparada y registrada presupuestalmente durante la vigencia fiscal 2015 en el presupuesto de gastos de inversión.

Que el acta de inicio del convenio de asociación No. 205 del 2015, fue suscrito el día 01 de diciembre del 2015.

Que se han realizado los siguientes desembolsos de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda del Convenio de Asociación No. 205 de 2015, con evaluación del grado de cumplimiento buena y sobresaliente:

- Un anticipo equivalente al 30% del valor del convenio, a la firma y legalización del mismo, previa aprobación de póliza, expedición del registro presupuestal y concertación del plan de trabajo.
- Un aporte equivalente al 40% del valor del convenio, al segundo mes de ejecución del mismo previo cumplimiento de las actividades y acordadas con el supervisor.
- Un aporte equivalente al 40% del valor del convenio, al cuarto mes de ejecución del mismo previo cumplimiento de las actividades descritas y acordadas con el supervisor.

Que se suscribió suspensión del citado convenio el 22 de abril de 2016, en atención a que no se pudo realizar la revisión y consolidación de la información por parte de la Corporación MASBOSQUES.



**ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 10**



**FECHA: 23 MAR. 2018**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL RUBRO PASIVO EXIGIBLE –VIGENCIA EXPIRADA”**

Que el 14 de julio de 2017, se firmó la modificación No. 1 del Convenio de Asociación No. 205 de 2015, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- *A la fecha el Convenio 205 de 2015, se encuentra suspendido en atención a la consideración: No se ha podido realizar la revisión y consolidación de la información por parte de la Corporación MASBOSQUES. Por lo que se le dará reinicio cuando se supere la causa que se originó dicha suspensión.*
- *Se espera liquidar el Convenio No. 29 de 2016 suscrito entre la CORPMAG y MASBOSQUES, dado que a la fecha no se dio inicio de actividades.*
- *CORPAMAG, optó porque las estrategias de restauración y conservación por esquemas de pago por servicios ambientales, las realizará de manera autónoma e independiente.*
- *CORPAMAG considera que la sostenibilidad del mismo se ve comprometida a la disponibilidad de vigencias presupuestales y no necesariamente asegura su ejecución a un mediano y largo plazo.*

Que el 18 de julio de 2017, se firmó acta de liquidación bilateral del convenio de asociación No. 29 de 2015, suscrito con MASBOSQUES con el objeto de “Unir esfuerzos para la implementación, promoción e impulso del proyecto “BANCO2 SERVICIOS AMBIENTALES COMUNITARIOS” en los municipios que hacen parte de la jurisdicción de CORPAMAG”

Que el 6 de octubre de 2017, se dio reinicio al convenio de asociación No. 205 de 2015, en atención a que se encuentra liquidado bilateralmente el convenio de asociación No. 29 de 2015, suscrito con MASBOSQUES.

Que el 13 de octubre de 2017, mediante radicado No. 8284, PROCATs remitió el tercer y último informe compilando la información del proyecto y los soportes de las actividades realizadas faltantes de acuerdo con los criterios definidos por CORPAMAG.

Que en el numeral 5.2.4 del reglamento de programación y ejecución presupuestal de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena se consagra la figura de las vigencias expiradas y las define como el reconocimiento de Obligaciones contraídas en años anteriores y que se encuentran pendientes de pago.

Que teniendo en cuenta lo anterior y para poder pagar el valor adeudado, que corresponde a una apropiación presupuestal de la vigencia 2015, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, debe garantizar la legalidad de la apropiación presupuestal de los recursos, extendiendo la vigencia de las disponibilidades, a fin de proporcionar seguridad al contratista sobre el pago pendiente, dado la obligación adquirida por en el referido Convenio de Asociación, creando el rubro PASIVO EXIGIBLE – VIGENCIAS EXPIRADA.



ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 10



FECHA: 23 MAR. 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL RUBRO PASIVO EXIGIBLE –VIGENCIA EXPIRADA”**

Que según concepto en la doctrina de la Dirección General de Presupuesto, la administración pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo y por tanto, solo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaba. Por consiguiente, los gastos que así se apropien deben contener un grado de detalle en el presupuesto que permitan identificar el gasto que se está realizando, indicando que se trata de vigencias expiradas, para garantizar que estos se orientan a cancelar los compromisos u obligaciones que se sustentaron.

Que en la cuenta corriente No. 51800182-1 del Banco BBVA constituida para manejar los recursos provenientes de la Tasa por Uso de Agua, se encuentran disponibles a la fecha la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 7.295.720,00), para pagar el valor adeudado por esta entidad en el marco del Convenio No. 2015 de 2015

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este Consejo

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la constitución del rubro PASIVO EXIGIBLE – VIGENCIA EXPIRADA a fin de mantener la disponibilidad presupuestal para amparar el pago del Convenio de Asociación No. 2015 del 2015 a nombre de PROCAT Colombia Proyecto de Conservación de Aguas y Tierras Colombia, SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 7.295.720), así:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

RECURSOS PROPIOS	\$7.295.720
RECURSOS DE CAPITAL	\$7.295.720
OTROS RECURSOS DE BALANCE-VIGENCIA EXPIRADA	\$7.295.720
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$7.295.720</b>



**ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 10**

**FECHA: 23 MAR. 2018**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL RUBRO PASIVO EXIGIBLE –VIGENCIA EXPIRADA"**

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**INVERSION**

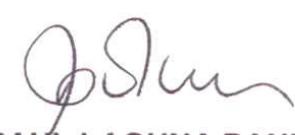
PAGO PASIVO VIGENCIA EXPIRADA INVERSION	\$7.295.720
113-901-999 PAGO PASIVO VIGENCIA EXPIRADA	\$7.295.720
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$7.295.720</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Santa Marta, el día *1*

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FELIX OSPINO ACEVEDO**  
Presidente del Consejo Directivo  
Corporación Autónoma Regional del Magdalena

  
**PAUL LAGUNA PANETTA**  
Secretario del Consejo Directivo  
Corporación Autónoma Regional del Magdalena

Elaboró: Paul Laguna